

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 243

PERIODO LEGISLATIVO 1985

**EXTRACTO:** Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial - Sustitución texto Artº 14º del Pre-supuesto General.-

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 18-09-85 .....

HORA: ..... 19hs. ....

2

  
.. RAQUEL P. DE ROCA  
DESP. CEREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA N. LEGISLATURA



Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 18 SET. 1985

Nóta n° 201  
 Gob.

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

La instrumentación del programa económico que el Gobierno de la Nación pusiera en marcha en el mes de junio púdo. ha generado una redefinición de las distintas variables macroeconómicas y, como consecuencia de ello, creó la necesidad de una nueva formulación de las pautas presupuestarias del Estado Nacional, las que actualmente están siendo analizadas por el Congreso.-

Este hecho, como no escapará al elevado criterio de esa Legislatura, habrá de derivar en la modificación de los montos que por distintos conceptos la Nación aporta al erario territorial, y a raíz de ello será necesario realizar correcciones en las cifras volcadas en el proyecto de Ley de Presupuesto entregado a consideración de la Honorable Legislatura.-

Por otra parte, se ha registrado una evolución en la recaudación tributaria que, debido al sesgo tomado por el nivel general de precios de la economía, ha superado los niveles previstos en el cálculo antedicho, lo cual deberá ser reflejado en las partidas ya previstas.-

La situación descripta torna necesario efectuar diversas alteraciones en el proyecto mencionado, lo que provocaría una sensible demora en la sanción de una norma fundamental como la citada. Para evitar los serios inconvenientes que ello acarrearía (dado lo avanzado del presente ejercicio), el Poder Ejecutivo considera conveniente sustituir en el proyecto de que se trata, el texto del Artículo 14° por el que se consigna a continuación:

"ARTICULO 14° - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:

- a) Cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito Territorial;
- b) Cuando se produzcan modificaciones en los recursos de jurisdicción nacional y/o en el financiamiento;

11..

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

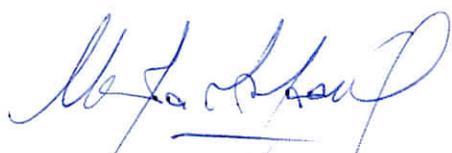
11.-

Las autorizaciones de los dos incisos precedentes estarán limitadas a los apor\_  
tes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional;

c) Cuando la evolución del nivel general de precios de la economía supere las  
previsiones incorporadas en el presente cálculo, determinando un mayor nivel  
de recaudación tributaria;

Las autorizaciones de los tres incisos precedentes estarán limitadas a que los  
recursos adicionales sean distribuidos proporcionalmente a los créditos autori\_  
zados, sin alterar la composición por finalidad y función económica y por obje\_  
to e institucional establecida en la presente ley."

Dios guarde a Vuesta Honorabilidad.-

  
**MATEO CARLOS GARCIA**  
Subsecretario de Hacienda

  
**DR. JORGE CARLOS ROSSA**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO